

**ARTÍCULO 16º.-** Agrégase al Decreto Nº 600/988, de 21 de setiembre de 1988 el siguiente capítulo:

**“CAPITULO VII  
Sobretasa**

**“Artículo 34.- Bosques y montes citrícolas.- Cómputo especial.-** Los contribuyentes de la Sobretasa podrán considerar el valor de los bosques comprendidos en la Ley Nº 15.939 de 28 de diciembre de 1987, estén o no exentos, de los montes citrícolas, y de las áreas que ocupan, incluidos en el valor de los inmuebles rurales determinado de acuerdo al inciso tercero del literal A) del artículo 9º del Título 14 del Texto Ordenado 1996.

**Artículo 35.- Exenciones.-** Las normas aplicables al Impuesto al Patrimonio que dispongan que los activos afectados a la explotación agropecuaria se encuentran exentos, excluidos o que son no computables, no serán de aplicación a la Sobretasa, salvo que tengan su origen, en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, o en proyectos declarados promovidos al amparo del artículo 11 de la referida Ley.

**Artículo 36.- Pagos a cuenta.-** Los pagos a cuenta de la Sobretasa para cada ejercicio deberán efectuarse en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 11 del presente decreto, según corresponda.”

**ARTÍCULO 17º.-** Agrégase al artículo 31 del Decreto Nº 322/011, de 16 de setiembre de 2011, el siguiente inciso:

“Las exoneraciones previstas en el presente artículo serán aplicables en las mismas condiciones al patrimonio de los fideicomisos.”

**ARTÍCULO 18º.-** Agrégase al artículo 3º del Decreto Nº 59/998, de 4 de marzo de 1998, el siguiente inciso:

“A los solos efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio se consideran comprendidos en el presente artículo, los reproductores machos y hembras, vacunos y ovinos, y el ganado lechero, incluidos en las declaraciones juradas presentadas a DICOSE al 30 de junio de cada año.

Las categorías y el porcentaje a exonerar en concepto de activo fijo, en cada caso son:

- a) Ganado Vacuno General. Toros y vacas 100% (cien por ciento), vaquillonas 60% (sesenta por ciento);
- b) Ganado Vacuno Lechero. Toros y vacas 100% (cien por ciento), vaquillonas y terneras 80% (ochenta por ciento);
- c) Ganado Ovino. Carneros, ovejas, borregas de 2 a 4 dientes sin encarnar 100% (cien por ciento), borregas dientes de leche 70% (setenta por ciento).

La exoneración del Impuesto al Patrimonio de los referidos semovientes, se aplicará aún cuando los mismos se valúen en forma ficta. En tal caso dichos bienes se deducirán aplicando las normas de valuación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, y el monto así determinado no podrá ser negativo.”

**ARTÍCULO 19º.-** Deróganse el artículo 3º del Decreto Nº 408/996, de 18 de octubre de 1996, el artículo 11 del Decreto Nº 148/2002, de 29 de abril de 2002 y el Decreto Nº 445/008, de 17 de setiembre de 2008.

**ARTÍCULO 20º.- Vigencia.-** Las disposiciones de este decreto rigen desde el 30 de junio de 2013.

**ARTÍCULO 21º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** FERNANDO LORENZO; TABARÉ AGUERRE.

7

## Decreto 298/013

Otórgase a los contribuyentes del BPS buenos pagadores, una bonificación sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2013.

(1.644\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Setiembre de 2013

**VISTO:** la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9º de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006.

**CONSIDERANDO:** que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2013.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2013, que se pagan en enero de 2014, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2012 - abril/2013.

**ARTÍCULO 2º.-** Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc..  
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** FERNANDO LORENZO; EDUARDO BRENTA.

8

## Decreto 299/013

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

(1.645\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Setiembre de 2013

**VISTO:** el Decreto Nº 426/011, de 28 de diciembre de 2011,

**RESULTANDO: I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

**II)** que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad

delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución No 17/13.-

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.-

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dése cuenta a la Asamblea General.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-  
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** FERNANDO LORENZO; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMANN; TABARÉ AGUERRE.

#### ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1008.21.00	-- Para siembra	0	1008.21	-- Para siembra	
			1008.21.10	Mijo perla ( <i>Pennisetum glaucum</i> )	0
			1008.21.90	Los demás	0
1008.29.00	-- Los demás	8	1008.29	-- Los demás	
			1008.29.10	Mijo perla ( <i>Pennisetum glaucum</i> )	8
			1008.29.90	Los demás	8

#### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI 9 Resolución 2.908/013

Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA, al vagón forrajero segador autocargante.

(1.658\*R)

#### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 13 de Setiembre de 2013

**VISTO:** El numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

**RESULTANDO: I)** Que el literal D) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

**II)** Que el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde incluir determinados bienes en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto.

**ATENTO:** A lo expuesto;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979 al siguiente: "Vagón forrajero segador autocargante".

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Notifíquese y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

#### Resolución 561/013

Designase al Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, Consejero Lic. Andrés Peláez, en calidad de Comisario de la Expo Milano 2015, y ratifícase a la Sra. Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales del MRREE, Ministra Dra. Marta Pacchiotti, en calidad de Subcomisario.

(1.659)

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Setiembre de 2013

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2010 por la que se designa al señor Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, Ec. Roberto Villamil y al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gonzalo Koncke, en calidad de Comisario y Subcomisario respectivamente de la Expo Milano 2015, a celebrarse en la ciudad de Rho, Provincia de Milán, República Italiana, del 1º de mayo al 31 de octubre de 2015;

**CONSIDERANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de octubre de 2012, la señora Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Dra. Marta Pacchiotti, fue designada en calidad de Subcomisario de la Expo Milano 2015;

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto 2013 se aceptó la renuncia presentada por el señor Ec. Roberto Villamil al cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios;

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 2013 se designó Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios al señor Consejero del Servicio Exterior Lic. Andrés Peláez;

**IV)** que se entiende pertinente dejar sin efecto la designación de Comisario de la Expo Milano 2015 del señor Ec. Roberto Villamil y designar en su lugar al señor Consejero del Servicio Exterior Lic. Andrés Peláez;

**ATENTO:** a lo antes expuesto;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º.- Designase al señor Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, Consejero Lic. Andrés Peláez, en calidad de Comisario y ratifícase a la señora Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Dra. Marta Pacchiotti,